

CONTRATO DE TRANSPORTE		57	
GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS		No. CONTRATO	
TRANSPORTADOR:	Jorge Pontón Vargas		
NIT - CC	107180235		
CONTRATANTE:	Cesman Melia Gozman		
NIT - CC	107180235		
DIRECCION:	Calle 50 C # 93-48		
NOMBRE R/L	CC		
OBJETO DEL CONTRATO:	El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015 artículo 2.21.6.3.1 para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio		
CONVENIO	NIL		
NUMERO RDO	FECHA RDO	VIGENCIA	
CONDICIONES DEL CONTRATO			
VEHICULO	PLACA: 107180235	MODELO: 2018	MARCA: B. mofe
DURACION	No INTERNO	CLASE: 18	# PASAJEROS A MOVILIZAR C/T: 18
FECHA DE INICIO	DIA: 24	MES: Septiembre	AÑO: 2022
FECHA DE TERMINA	DIA: 25	MES: Septiembre	AÑO: 2022
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se establece en \$		
FORMA DE PAGO	El pago se realizará a la cuenta bancaria que la empresa designe con factura o El transportador en razón al Art 102-2 del E.T., por la connotación de ser un pago a tercero autoriza que el pago se realice de forma directa al Propietario del automotor o la persona que él mismo designe, pero el pago se deberá reportar a la empresa.		
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	TRANSPORTADOR	Ofrecer el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia a los lugares que designe el cliente y los tiempos establecidos siempre y cuando no se presente una causa extraña (fuerza mayor) o (tormenta) o b) suministrar un vehículo homologado para la prestación del servicio especial (Decreto 1079/2015) con los documentos vigentes. (Los conductores no están autorizados para reproducir obras musicales y audiovisuales dentro de los vehículos)	
	CONTRATANTE	a) Pagar el valor acordado en los términos establecidos en la cuenta No. de (H. J. E.) del banco. b) Informar los pasajeros a transportar. c) Si el cambio de recorrido está por fuera del radio de acción acordado por la distancia, esta sujeta a negociación por incremento en los costos operativos. d) Si la mora en el pago de los servicios para lugar a la suspensión del contrato y la acumulación de dos pagos dará lugar a la terminación del contrato sin lugar a reintegro y sin lugar a indemnización.	
PRESTACION DEL SERVICIO	ORIGEN	Santafé de Bogotá	
	DESTINO	Santafé de Bogotá	
	AREA DE OPERACION	Municipal A Metropolitana Departamental Nacional X	
	TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACION		
	NO. PASAJEROS	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor. 18	
RESPONSABLE CONTRATO	NOMBRE	CC	TELEFONO
	Cesman Melia Gozman	107180235	3192464923
Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando mérito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.			
El presente contrato se suscribe en la Ciudad de Medellín A los días 23 Del mes/año Septiembre			
Jorge Pontón Vargas		Cesman Melia Gozman	
CC 107180235		CC 107180235	
Julian Martinez B		CONTRATANTE	
98764331			